La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Intártida e Islas del Allántico Sur República Argentina RESUELVE.

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 27 del Reglamento Interno de la Cámara por el siguiente texto:

"Artículo 27.- La Cámara pondrá desarrollar sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.

Serán sesiones ordinarias las que celebren los días y horas establecidos en el período del 1º de marzo al 15 de diciembre de cada año. La Legislatura podrá prorrogarlas comunicando a los demás poderes indicando su término expresamente.

Serán sesiones extraordinarias las que se celebren fuera del período ordinario de sesiones. Podrán ser convocadas por el Poder Ejecutivo o la Comisión Legislativa de Receso. La Legislatura sólo tratará el o los asuntos que motivan la convocatoria (Artículo 97 de la Constitución Provincial).

Serán sesiones especiales las que se celebren dentro del período ordinario de sesiones y fuera de los días establecidos para dichas sesiones. Podrán ser convocadas por la petición de no menos de un tercio de la Legislatura y solo tratarán el o los asuntos que expresamente motivan la convocatoria.".

Artículo 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

RESOLUCIÓN Nº

/09.-

Or. MANUEL RAIMEAULO
Legistrati
Vicence steele i
vicence

Secretario Legislativo

"Las Ostas <mark>Legislativo</mark> "Las Ostas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán *Ti*rgentinas"